



DECRETO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN PRO INCLUSIVA ACCIÓN SOCIAL CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MÁS PRO-QUO AULAS POR LA INCLUSIÓN” (EXP. GESTIONA: 19135/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Advertido error material de hecho en el RESUELVO Primero del Decreto de Concesión y abono de la subvención nominativa a la Asociación Pro Inclusiva Acción Social Canaria número 2022-7387 de fecha 16 de noviembre de 2022 consistente en el CIF de la entidad subvencionada.

Donde dice:

Primero: Conceder a Asociación Pro inclusiva Acción Social Canaria con C.I.F.G76822447, subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), para la ejecución del proyecto “Más Pro-Quo Aulas por la inclusión”.

Debe decir:

Primero: Conceder a Asociación Pro inclusiva Acción Social Canaria con C.I.F.G76822477, subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), para la ejecución del proyecto “Más Pro-Quo Aulas por la inclusión”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- El artículo 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1, j) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote sobre las demás funciones de la Presidencia que se atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las



comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

RESUELVO:

Proceder a la rectificación del error según se detalla:

Primero: Conceder a Asociación Pro inclusiva Acción Social Canaria con C.I.F.G76822477, subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), para la ejecución del proyecto “Más Pro-Quo Aulas por la inclusión”.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Rosa Mary Callero Cañada, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3779, de 14 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fé de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -



**Cabildo de
Lanzarote**



Cód. Validación: 53MNDP2FEGLDCAWX7FQ65HKG | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3